

ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE GALERÍA DE TIRO DEPORTIVO DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO DE CHETUMAL EN EL MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO” EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LIC. GABRIELA ANAHI BASILIO SALDÍVAR, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA; EL ARQ. HEBERT CAN MURILLO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO Y EL L.C. ÓSCAR ALBERTO ESPADAS ROBERTOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ENTE SOLICITANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, ASISTIDA POR LA ARQ. ROSA ISSA ARACELI MUÑOZ SABIDO, SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS; EL C. MANUEL BERMÚDEZ MONTUFAR, SUBSECRETARIO DE LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL Y EL M.C. DIEGO CORTÉS ARZOLA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEOP”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

EN FECHA 28 DE MAYO DE 2024, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE SE ENCONTRARON PRESENTES LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN LA QUE SE TOMARON ACUERDOS RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMO INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO VINCULANTE ENTRE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL ENTE SOLICITANTE”:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- 1.2. QUE EL LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE “EL ENTE SOLICITANTE” ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (VER ANEXO 1); EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 VICIOS FRACCIÓN III DE LEY ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
  - 1.3. QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES CJD020320TQ3, CONFORME A SU CÉDULA DE IDENTIDAD FISCAL.
  - 1.4. QUE MEDIANTE OFICIO SEFIPLAN/SSPHCP/DCSIP-FAFEF-090424-04/IV/2024 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO (LA SEFIPLAN) SE APROBARON LOS RECURSOS PARA EJECUTAR “LA OBRA”, PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,000,000.00 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (VER ANEXO 2).
  - 1.5. QUE EN RELACIÓN AL OFICIO CQD/P/305/2024 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO POR EL LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE “EL ENTE SOLICITANTE”, ENVIADO A LA TITULAR DE “LA SEOP” (VER ANEXO 3), EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DE “LA OBRA” Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS, “EL ENTE SOLICITANTE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINA ENCARGAR A “LA SEOP” EL ACUERDO DE EJECUCIÓN RELATIVO A “LA OBRA”.
  - 1.6. QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA VERACRUZ NÚMERO 59 DE LA COLONIA BARRIO BRAVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO.
  - 1.7. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
2. DECLARA “LA SEOP”:
- 2.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CUYO FUNDAMENTO LEGAL ENCUADRA EN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 19 FRACCIÓN V, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- 2.2. QUE LA LIC. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY, ES TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOZA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (VER ANEXO 4).
- 2.3. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- 2.4. QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, A CONTRATAR “LA OBRA” OBJETO DEL MISMO Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LLEVARLA A CABO.
- 2.5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL BOULEVARD SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, KILÓMETRO 2.5, CÓDIGO POSTAL 77040, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, ASÍ MISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS COMPROMISOS QUE CONLLEVA EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO; EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONSISTE EN ACORDAR CON “LA SEOP” LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA” DE ACUERDO CON EL PROYECTO EJECUTIVO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ESPECIFICACIONES QUE DEFINE “EL ENTE SOLICITANTE”; POR SU PARTE, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE DERIVE DEL PRESENTE, EN CALIDAD DE TESTIGO DE ASISTENCIA.

**SEGUNDA. DOCUMENTOS TÉCNICOS.** “EL ENTE SOLICITANTE” SERÁ EL ENCARGADO DE LA ENTREGA DEL OFICIO DE APROBACIÓN DE RECURSOS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA”, DE IGUAL MANERA DEBERÁ ENVIAR EL PROYECTO EJECUTIVO DEBIDAMENTE VALIDADO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE (VER ANEXO 5). ASÍ MISMO “LA SEOP” POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL, SERÁ LA ENCARGADA DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE UNITARIO DE “LA OBRA”, REMITIENDO A “EL ENTE SOLICITANTE” EL ORIGINAL PARA LOS EFECTOS DE SU UTILIDAD Y MANTENIENDO UNA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL MISMO, PARA SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE.

**TERCERA. MONTO.** EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS CONVENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" SERÁ DE **\$3,000,000.00 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS CUALES SON RECURSOS PROVENIENTES DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024.

**CUARTA. DEL INMUEBLE.** "EL ENTE SOLICITANTE" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO "LA OBRA" MATERIA DE ESTE ACUERDO. DE IGUAL MODO, SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SEOP" LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA FACTIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

**QUINTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** "LA SEOP" DEBERÁ CONTRATAR "LA OBRA", HACIENDO REFERENCIA EN EL CONTRATO RESPECTIVO AL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE LA EMPRESA CONTRATISTA EXPEDIRÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A NOMBRE DE "EL ENTE SOLICITANTE", ASÍ MISMO, "LA SEOP" DEBERÁ ENVIAR A ESTE ÚLTIMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA QUE SE GENERE DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", TAL Y COMO LO SEÑALA LA CLÁUSULA SEGUNDA.

**SEXTA. FECHA DE INICIO.** "LA SEOP" COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE A "EL ENTE SOLICITANTE" LA FECHA DE INICIO DE "LA OBRA", ANEXANDO EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE DE EJECUCIÓN DE LA MISMA. ESTABLECIENDO LOS PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS Y ACTIVIDADES, DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ REQUISITO PARA QUE "EL ENTE SOLICITANTE" REALICE LA LIBERACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO RESPECTIVO, SI FUERE EL CASO.

**SÉPTIMA. LIBERACIÓN DE RECURSOS.** "EL ENTE SOLICITANTE" SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DE ESTE ACUERDO, POR SU PARTE "LA SEOP" REMITIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL ANTICIPO, ASÍ COMO LAS ESTIMACIONES CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y FACTURAS, DEBIDAMENTE REVISADAS Y VALIDADAS POR EL ÁREA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" PARA QUE "EL ENTE SOLICITANTE" PREVIA REVISIÓN Y VISTO BUENO, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE. "LA SEOP" DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DE SU FUNCIONARIO DESIGNADO, UN REPORTE QUINCENAL QUE INCLUIRÁ LAS ESTIMACIONES, REPORTES FOTOGRÁFICOS, AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE.

**OCTAVA. VIGILANCIA.** "LA SEOP" SE OBLIGA A VIGILAR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE "LA OBRA" MATERIA DE ESTE ACUERDO. CUANDO EXISTA ALGÚN CAMBIO EN LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", PODRÁN MODIFICARSE EN SU CONTENIDO.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL ENTE SOLICITANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PODRÁ SUPERVISAR Y REVISAR LOS TRABAJOS, ASÍ COMO HACER LAS OBSERVACIONES A "LA SEOP", RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", SIENDO "LA SEOP" LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CON EL FIN DE PROCURAR EN TODO MOMENTO EL ADECUADO DESARROLLO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, DESIGNAN EN ESTE ACTO POR PARTE DE “EL ENTE SOLICITANTE” AL ARQ. HEBERT CAN MURILLO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO; POR SU PARTE “LA SEOP” A LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SUPERVISARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN Y CONTROL.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, SEAN PREVISTAS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO EL 4% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN LA INTELIGENCIA QUE DICHAS RETENCIONES DEBERÁN SER REALIZADAS POR “EL ENTE SOLICITANTE” AL MOMENTO DE EFECTUAR LOS PAGOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE “LA OBRA”.** “LA SEOP” REALIZARÁ LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE “LA OBRA” A “EL ENTE SOLICITANTE” PARA SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEBIENDO INFORMARLE POR ESCRITO, LA FECHA EN QUE SE RECEPCIONARÁ LA MISMA.

PREVIAMENTE Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, “LA SEOP” VERIFICARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA, CON EL FIN DE PROCEDER CON LA RECEPCIÓN FÍSICA DE “LA OBRA” MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA TERCERA. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LA SEOP” ACEPTA EXPRESAMENTE ASUMIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MANIFESTANDO QUE LAS CONOCE EN SU TOTALIDAD, ASÍ MISMO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, “EL ENTE SOLICITANTE” SE COMPROMETE A ATENDER LAS AUDITORÍAS Y/O REVISIONES QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS CONFORME AL ÁMBITO MATERIA DE SU COMPETENCIA OTORGADO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS GARANTÍAS.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LAS GARANTÍAS QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “EL ENTE SOLICITANTE” EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASUMIENDO ESTE ÚLTIMO DESDE ESTE MOMENTO, LA RESPONSABILIDAD DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO EN CASO DE LA ACTUALIZACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN.** EL PRESENTE ACUERDO, PODRÁ SER MODIFICADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIEMPRE QUE EXISTA LA DISPOSICIÓN PARA ELLO DE “LAS PARTES”, DICHAS

MODIFICACIONES DEBERÁN QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO COMO ADENDUM AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO LLEGASEN A AFECTAR EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE EN SU MOMENTO "LA SEOP" CELEBRE CON LA PERSONA MORAL A LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE "LA OBRA", AQUEL DEBERÁ TAMBIÉN MODIFICARSE, DEBIENDO PARA TAL EFECTO TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL AVANCE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN EN LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIASUBSISTA, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA ENTREGA TOTAL DE "LA OBRA".

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR PARTE DE "EL ENTE SOLICITANTE"

POR PARTE DE "LA SEOP"

  
LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE

  
LIC. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

  
LIC. GABRIELA ANAHI BASILIO SALDÍVAR  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

  
ARQ. ROSA ISSA ARACELI MUÑOZ SABIDO  
SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

  
ARQ. HEBERT CAN MURILLO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

  
C. MANUEL BERMÚDEZ MONTUFAR  
SUBSECRETARIO DE LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

  
L.C. ÓSCAR ALBERTO ESPADAS ROBERTOS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

  
M.C. DIEGO CORTÉS ARZOLA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN